

MODIFICACIÓN Nº 18 DEL PGOU: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

La presente modificación consiste en:

- 1.- La supresión del apartado 2 del artículo 6.2.3.5 que, respecto a los equipamientos y dotaciones, señala “las edificaciones que se proyecten deberán contar con una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados construidos, situada dentro de la propia parcela”.
- 2.- La modificación del punto 6 de las condiciones generales del apartado “Uso dotacional” del artículo 7.4.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Texto vigente (artículo 7.4.4.6 Normas Urbanísticas Plan General):

“Los usos dotacionales dispondrán en todos los casos de una plaza de aparcamiento cada 50 m² útiles o una plaza por cada 10 personas potencialmente usuarias o empleadas”

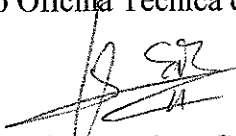
Texto tras la modificación:

“En el suelo dotacional a que se refiere el artículo 132 del ROGTU, el Ayuntamiento determinará motivadamente en cada caso, con ocasión de la aprobación del proyecto o el otorgamiento de la licencia de obras, la reserva de plazas de aparcamiento (para automóviles, ciclomotores y bicicletas) o su innecesariedad.

La reserva vendrá determinada en función del tipo de dotación y de su emplazamiento, y se tendrá en cuenta las características y tipología de la edificación, las dimensiones de la parcela y su accesibilidad, las características y densidad de la red viaria, la afluencia y demanda efectiva del uso dotacional específico y el acceso mediante transporte público; estableciéndose como criterio orientativo la reserva de una plaza de aparcamiento de automóvil por cada 100 m² útiles.

Al efecto el proyecto contendrá anejo justificativo de la reserva de aparcamiento.”

El Arquitecto Municipal.
Servicio Oficina Técnica de Urbanismo



José Salvador Martínez Carbonell

La T.A.G.
Servicio Jurídico de Urbanismo



Sara Carles Alemany

DILIGENCIA, aprobado por el

Pleno de 31 JUL. 2009



EL SECRETARIO GENERAL, *scctal.*